**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes,** **Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **proposición con el carácter de punto de Acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Consejo Estatal de Protección y Atención de Migrantes,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El problema que se vive actualmente en Ciudad Juárez relacionado con el tema de la deportación de migrantes a través de esta frontera es algo preocupante debido a las cantidades históricas que se están registrando y la poca oportunidad para todas estas personas de poder desarrollarse de alguna manera para buscar el sustento para su familia.

En la sesión del día 20 de Octubre del año en curso la diputada Marisela Terrazas presentó ante el pleno un exhorto que consistía en ´´***Exhortar a la Secretaría de Gobernación a nivel federal, a través del Instituto Nacional de Migración, para que asuma la responsabilidad de ampliar las capacidades ya existentes para la recepción y alojamiento seguro de personas migrantes en la Zona Fronteriza del Estado de Chihuahua, especialmente en Ciudad Juárez; así como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que implemente las labores necesarias para la protección y garantía de los derechos humanos de aquellas personas migrantes entrantes a territorio nacional.´´***

Después de un acalorado debate entre las fracciones parlamentarias en donde se discutió el ámbito de responsabilidad, se sometió a votación dicha iniciativa resultando 14 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones. Sin embargo, estudiando a detalle la ley de protección y apoyo a migrantes para el estado de Chihuahua encontramos que en el capítulo tercero de esta ley se establece textualmente:

***CAPÍTULO TERCERO***

***DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES***

*´´Artículo 17. Se instala el Consejo Estatal de Atención a Migrantes, como un órgano de consulta en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones que se establezcan en materia de protección y atención a migrantes.*

*Artículo 18. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:*

*I. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá.*

*II. El Titular del Consejo Estatal de Población, que será el Secretario Ejecutivo.*

*III. Diez vocales que serán:*

*a) Un o una representante de la Secretaría de Salud.*

*b) Un o una representante de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.*

*c) Un o una representante del Registro Civil.*

*d) Un o una representante de la Fiscalía General del Estado.*

*e) Un o una representante de la Secretaría de Desarrollo Social.*

*f) Un o una representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*

*g) Un o una representante del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF).*

*h) Un o una representante de la Delegación Estatal del Instituto Nacional de Migración.*

*i) Un o una representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*

*j) Un o una representante de cada uno de los municipios fronterizos.*

*IV. Cinco vocales provenientes de la sociedad civil, preferentemente de instituciones educativas, de investigación y de organizaciones no gubernamentales vinculadas con la atención a migrantes o grupos vulnerables, designados conforme al procedimiento de consulta ciudadana que determine el Reglamento.*

*Por cada miembro propietario habrá un suplente.*

*Artículo 19. El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de instituciones privadas o públicas federales, estatales o municipales, que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz.*

*Una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será invitada permanente en las sesiones del Consejo y asistirá con derecho a voz.*

*Artículo 20. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Evaluar las acciones, políticas, programas y campañas estatales en materia de atención a migrantes.*

*II. Organizar y promover, ante las instancias competentes, la realización de estudios referentes al fenómeno migratorio y sobre nuevos esquemas de atención y protección de migrantes.*

*III. Promover la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a los migrantes.*

*IV. Proporcionar, a través de las dependencias que integran el Consejo, la información sobre los derechos que como migrantes les corresponden, trámites y servicios, así como la ubicación de hospitales y albergues.*

*V. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.*

*Artículo 21. Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumentos o compensación económica alguna, y durarán en su encargo por un periodo de 3 años, pudiendo reelegirse por un periodo adicional.*

*Artículo 22. Para que el Consejo pueda sesionar se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, con la condición de que se encuentre presente quien presida o, en su caso, el Secretario Ejecutivo, quien presidirá las sesiones en ausencia de aquel.*

*Artículo 23. Los acuerdos que tome el Consejo serán por mayoría de votos de los presentes en las reuniones respectivas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

*Artículo 24. El Consejo sesionará, ordinariamente, cada dos meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio de la Presidencia.*

*En ambos casos, la convocatoria se notificará a los integrantes del Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley.*

*Artículo 25. El Consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones*. ´´

Por lo anterior queda plasmado que el exhorto presentado en la sesión anterior por la diputada Marisela Terrazas no es la petición correcta toda vez que ha quedado demostrado que a través de la Ley antes mencionada el consejo debe de estar sesionando y resolviendo lo conducente a la problemática que nos ocupa en este punto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se le solicite al Titular del Consejo Estatal de Protección y atención de Migrantes, el Secretario de Gobierno Cesar Jáuregui Moreno, presente a este H. Congreso los resultados, los acuerdos y las acciones que a través del Consejo que dirige han tenido a bien acordar, dado en sus sesiones ordinarias o extraordinarias según el caso, hayan llevado a cabo con los integrantes en función del problema de la migración que enfrenta Ciudad Juárez; y

**SEGUNDO.-** Que se nos informe como ha sido ejercido el presupuesto en el año 2022 aportados por todos los entes de gobierno, destinado al tema de migrantes.

**ECONÓMICO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO**  | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

La presente hoja de firmas corresponde a la proposición con el carácter punto de acuerdo, para exhorta atenta y respetuosamente al \_\_\_\_.